Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de mayo de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 2314/2316 el síndico solicita aclaratoria con relación a la sentencia dictada a fs. 2306/2309, en orden a que el Tribunal imponga al Estado Nacional y a su consultor técnico la obligación de urgir los actos procesales necesarios para determinar definitivamente la indemnización expropiatoria.

Que tal pretensión excede el ámbito propio del recurso de aclaratoria.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 2314/2316. Notifíquese y devuélvase como se ordenó a fs. 2309.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de aclaratoria interpuesto por **Juan Jelén –Síndico–**, con el patrocinio del **Dr. Carlos Parisier.**